

## **Creación de la Comisión de Investigación del Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo**

### **Antecedentes**

Dentro del I Plan BIANUAL de Investigación del Instituto Mediterráneo de Estudios de Protocolo (2021-2022) se contempla la generación de estructuras de investigación que sirvan para guiar la política de investigación de la institución.

Entre ellas, se encuentra la creación de una Comisión de Investigación, órgano encargado de aprobar, supervisar y evaluar la política y el funcionamiento del sistema de investigación, desarrollo e innovación, así como de realizar las recomendaciones pertinentes. También ratificará los acuerdos de convocatorias de ayudas y su adjudicación entre otras competencias.

### **SE ACUERDA**

#### **Primero**

La creación de la Comisión de Investigación compuesta por el Presidente, la Directora de Estudios, el responsable de asuntos económicos, el responsable de Calidad de IMEP, el Director de Investigación de IMEP, un/a profesor/a acreditada, el Vicerrector Adjunto de Estudios para Títulos Propios y los Centros Adscritos y el Director del Servicio de Calidad de la UMH.

#### **Segundo**

El número de personas se podrá ver incrementado por las necesidades de la institución, empezando por aquellos que cuentan con alguna acreditación de la ANECA o la AVAP.

#### **Tercero**

Las competencias de la Comisión serán las siguientes:

1. Aprobación de la política de investigación de IMEP.
2. Ratificación del cambio de composición de la Comisión de Investigación.
3. Supervisión y evaluación del sistema de investigación, desarrollo e innovación.
4. Asesoramiento sobre la política de investigación, desarrollo e innovación.
5. Ratificación de acuerdos de convocatoria de ayudas a la investigación.
6. Cualquier otra que se le asigne por la dirección de IMEP.

#### **Cuarto**

1. El director de investigación informará puntualmente a la Comisión sobre el cumplimiento de objetivos marcados en materia de investigación.
2. Estos informes tendrán, como mínimo, carácter semestral.

#### **Quinto**

1. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad semestral.
2. No obstante, se podrán convocar nuevas sesiones a petición de la dirección de IMEP o por iniciativa del Director de Investigación con carácter extraordinario.
3. La convocatoria se enviará por correo electrónico por el Director de Investigación y contendrá los siguientes datos:
  - a. Formato de la reunión.
  - b. Orden del día.
  - c. Día y hora.
4. También se incluirá, en el caso de que sea necesario, aquella documentación relacionada con los puntos del orden del día de la convocatoria a tratar.

#### **Sexto**

La convocatoria será válida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

#### **Séptimo**

Cuando sea necesario, los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros.

#### **Octavo**

En el caso de que haya asuntos de trámite, las decisiones se podrán ratificar a través de correo electrónico.